



**Resolución de la Gerencia
Nº: 805**

SGC/YFG

Fecha: 15 de mayo de 2017

En el Presupuesto de este Organismo para 2017, se incluyó en el **Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto**, una **subvención nominativa a favor de la Asociación Española contra el Cáncer**, con CIF: G-28197564, por importe de **60.000€**, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 1 de marzo de 2017, se presentó por la **Asociación de Española contra el Cáncer** (en adelante aecc) con CIF: G-28197564, una solicitud de subvención, con número de Registro de entrada 1/7539, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el Proyecto denominado “Atención integral a los pacientes de cancer y sus familias en la Junta Comarcal Tenerife Sur”, por importe 60.000 €.

En relación a la solicitud de subvención presentada por la citada Asociación, se acompaña con la misma, la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto, en la que destacan los siguientes aspectos:

La **aecc** es una Organización no lucrativa, privada y declarada de utilidad pública, que lleva 62 años trabajando en la lucha contra el cáncer. Desarrolla su actividad en todo el territorio nacional a través de sus 52 Juntas Provinciales, con una amplia representación en más de 2.000 localidades de nuestra geografía, estando integrada por pacientes, familiares, personas voluntarias y profesionales, trabajando unidos por una causa común. La misión de esta Asociación es luchar contra el cáncer liderando el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas.

1. **Objetivo general del programa:**

Mejorar el bienestar y la calidad de vida de los enfermos de cáncer y de sus familiares.

2. **Objetivos específicos del programa**

1) Prevenir y/o tratar los trastornos psicológicos de enfermos y familiares que pueden surgir a lo largo del proceso de tratamiento y recuperación de la enfermedad oncológica.

2) Disminuir la sintomatología ansiosa y depresiva asociada al proceso de enfermedad.

3) Reducir los problemas de imagen corporal y autoestima, así como los trastornos sexuales y de pareja.

4) Promover la participación activa del enfermo en sus tratamientos.

5) Prevenir y tratar los problemas sociales derivados de la enfermedad oncológica en las familias afectadas.

6) Disminuir o reducir los problemas económicos asociados al proceso de enfermedad.

7) Facilitar el acceso a los recursos sociales de ayuda.

8) Facilitar la integración social e incrementar las redes sociales de ayuda mutua.

9) Capacitar a los pacientes que han superado la enfermedad, para que puedan dar un apoyo social eficaz a otros pacientes en fases agudas de su proceso oncológico.

La **aecc**, fiel a su misión, trabaja día a día para que, en ninguna fase de la enfermedad, los afectados por el cáncer se sientan solos, desprotegidos o desinformados. La mejora del bienestar y la calidad de vida de los enfermos y sus familiares se logra con el apoyo del servicio de atención psico-social y el acompañamiento del voluntariado desde los primeros momentos, pero también durante el proceso de tratamiento y una vez superado el cáncer, ajustando nuestra intervención a las necesidades de estos beneficiarios.

Segundo.-A la vista de la Propuesta remitida a la Intervención Delegada en fecha 28 de abril de 2017, ésta emitió al respecto Informe favorable en fecha 11 de mayo de 2017.

Consideraciones Jurídicas

Primero.-La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2017, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Segundo.- El artículo **2.1 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Tercero.- El art. **22.2 a)** de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en **la Base 75º** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2017, la ayuda a conceder a la Asociación Española contra el Cáncer para atender los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad , se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2017, por un importe total que asciende a 60.0000€, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.1N.231.489** , para el Proyecto **2017/3/ SN/1/4**.

Quinto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

Séptimo.- A tal efecto, Asociación de Española contra el Cáncer presentó, en fecha 1 de marzo de 2017, con número de Registro de entrada 1/7539, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **documentación presentada** por esta Asociación está constituida por los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Certificado expedido el 13 de diciembre de 2016 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica (con validez de seis meses).

7. Certificado expedido el 5 de enero de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal (con validez de seis meses).

8. Certificado expedido el 13 de febrero de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (con validez de seis meses).

9. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

10. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

11. Consta asimismo en el expediente, certificado expedido por Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 26 de abril de 2017, al objeto de acreditar la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Octavo.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

*Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)*”

Noveno.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décimo.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27^a** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2017, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Undécimo.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones de referencia y de la correspondiente convocatoria la Gerencia del IASS.

Duodécimo que según **Circular 1/2005, de la Intervención General** relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *“el otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a fiscalización previa plena”*.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe total de **sesenta mil euros (60.000€)** a favor de la **Asociación de la Española contra el Cáncer**, con CIF: G-28197564, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Asociación en el Proyecto “Atención integral a los pacientes de cancer y sus familias en la Junta Comarcal Tenerife Sur” disponiendo que la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **60.000€** a favor de la entidad la **Asociación Española contra el Cáncer**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **17.1N.231.489** , con destino al proyecto descrito en el apartado anterior **2017/3/ SN/1/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

1. Se establece como plazo de ejecución de la presente subvención y por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas desde **el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

2. Se establece como plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa por el Registro de Entrada de este Organismo el **15 de febrero de 2018**; la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley General de subvenciones y art. 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones deberá presentar la **cuenta justificativa** que contendrá la siguiente documentación:

a) **Memoria sellada y firmada por el representante de la entidad**, descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Liquidación del presupuesto** de ingresos y de gastos en la que se detalle lo siguiente:

1) Gastos efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

2) Subvenciones recibidas. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del IASS, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, si es el caso. De no haber recibido ningún otro ingreso se hará constar expresamente.

4) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, si es el caso. De no haber recibido ningún otro ingreso se hará constar expresamente

c) **Documentación acreditativa de los gastos realizados**, que deberá reunir los siguiente requisitos:

1) **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsión de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.

2) **En aquellos casos en que se financien gastos de personal**, se deberá presentar original o copia compulsada de :

- Contratos.
- Nóminas.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, en su caso, relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

La documentación justificativa deberá tener carácter auténtico o ser compulsada; en ésta última circunstancia y antes de su compulsada, deberá presentarse la documentación original ante el Servicio de Gestión Administrativa para proceder a marcarla con una estampilla en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el importe que se imputa a la misma; una vez estampillada se procederá a su devolución para que por parte de esa entidad sea presentada por Registro de Entrada de este Organismo, acompañada de una copia para proceder a su compulsada.

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la Asociación Española contra el Cáncer.

La Gerente,

Ángeles Arbona Illada